



# El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR

DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Jueves 31 de diciembre de 2015



**ACUERDO DE CONCEJO N° 381**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**ORDENANZA N° 222-2015-MSMM**

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL  
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS  
ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA  
PÚBLICA, PARQUE Y JARDINES Y  
SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2016**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**



**ORDENANZA N° 222-2015-MSMM**

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO  
DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES  
Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2016**

Santa María del Mar, 27 de Noviembre del 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Santa María del Mar, en Sesión Ordinaria de Concejo, celebrada en la fecha;

**VISTOS:**

Informe N°073-OPP/MSMM, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta municipalidad; Memorando N° 259 -2015 – GM/MSMM emitido por el Gerente Municipal y el Informe Legal N°152 – OAJ-MSMM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta municipalidad;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley 28607 – Ley de reforma Constitucional, artículo 40° de la Ley 27783 –Ley de bases de la Descentralización y el artículo II de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, consagra en su artículo 40° que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueba entre otros temas, las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, además mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas, y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156 – 2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer sus tasas por Servicios Públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156–2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse al criterio de razonabilidad que consideren el costo efectivo de servicios, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución de los Contribuyentes de una Municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante sentencia recaída en el expediente N° 053-2004PL/TC, el Tribunal Constitucional ha delimitado los requisitos de validez y vigencias de las ordenanzas que aprueban los arbitrios municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país;

Que, mediante Ordenanza N° 1533–MML emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima publicada en el Diario Oficial El Peruano el 27 de Junio de 2011 se establece el marco legal y el procedimiento de ratificación de Ordenanzas y los plazos establecidos para la tramitación de su ratificación;

Que, el Concejo de la Municipalidad de Santa María del Mar aprobó mediante Ordenanza N° 159 y modificada por Ordenanza N° 162-2011-MSMM, las cobranzas de las tasas de los arbitrios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos sólidos en Playas, Parques y Jardines, y Serenazgo del año 2012.

Que, para el periodo 2013 la ordenanza en mención fue reajustada con el IPC acumulada al mes de agosto 2012 mediante Ordenanza 179-2012-MSMM y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2317 del Concejo Metropolitano de Lima con fecha 11 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de Diciembre de 2012.

Que, para el periodo 2014 la ordenanza en mención fue reajustada con el IPC acumulada al mes de agosto 2013 mediante Ordenanza 196-2013-MSMM y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2736 del Concejo Metropolitano de Lima con fecha 17 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de Diciembre de 2013.

Que, para el periodo 2015 la ordenanza en mención fue reajustada con el IPC acumulada al mes de Agosto 2014 mediante Ordenanza 213-2014-MSMM y ratificada por los Acuerdos de Concejo N° 2443 del Concejo Metropolitano de Lima con fecha 16 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre de 2014.

Que, con fecha 17 de Setiembre de 2015, mediante Ordenanza N° 1902 se aprobó la "Norma que establece suspender la aplicación excepcional de lo dispuesto en el artículo 8 Inciso b) de la Ordenanza N° 1533, que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima", el mismo que nuestro pliego se acogió a través del Oficio N° 007-2015-OPP/MSMM.

Que, mediante Informe N° 073-2015 OPP/MSMM, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico, mediante el cual se sustenta la tasa de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, recolección de residuos sólidos en playas, parques y jardines, y serenazgo del año 2016, y que para efectos del cálculo de la tasa se aplicará el índice de precios al consumidor IPC de Lima Metropolitana acumulado al mes de Octubre del 2015 ascendente a 3.58% el cual corresponde a los distritos de Lima Metropolitana, en base a la estructura de costos establecidos mediante la Ordenanza N° 213-2014-MSMM y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2443 del Concejo Metropolitano de Lima.

Que, mediante Memorando N° 259 – 2015-GM/MSMM, el Gerente Municipal remite el Informe N° 073-2015 OPP/MSMM a la Jefa de Asesoría Jurídica con la finalidad de emitir opinión sobre el proyecto de Ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2016.

Que, mediante Informe Legal N° 152-2015-OAJ-MSMM, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2016 se ajusta al marco normativo establecido por ley y considera procedente su aprobación por el concejo municipal.

Que, estando a lo expuesto el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 40° y 41° de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad, con dispensa del dictamen de la Comisión de Economía, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO  
DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES  
Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2016**

**Artículo 1°: OBJETIVO.-**

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2016 para el Distrito de Santa María del Mar.

**Artículo 2°: MARCO LEGAL APLICABLE.-**

Aplicase para el año 2016, lo dispuesto en la Ordenanza N° 159-2011-MSMM, modificada con Ordenanza N° 162-2011-MSMM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 1607 y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 619 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 20 de marzo de 2012 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de marzo de 2012.

**Artículo 3°.- IMPORTES DE ARBITRIOS.-**

Para el ejercicio fiscal 2016 se aplicarán los costos y tasa aplicadas por los servicios de barrido de calles, recojo de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 159-MSMM, modificada con Ordenanza N° 162-MSMM; reajustada para el periodo 2013 con el IPC acumulada al mes de agosto 2012 mediante Ordenanza 179-2012-MSMM y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2317 del Concejo Metropolitano de Lima; reajustada para el periodo 2014 con el IPC acumulada al mes de agosto 2013 mediante Ordenanza 196-2013-MSMM y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2736 del Concejo Metropolitano de Lima, reajustada para el periodo 2015 con el IPC acumulada al mes de agosto 2014 mediante Ordenanza 213-2014-MSMM y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2443 del Concejo Metropolitano de Lima; y reajustada para el periodo 2016 con el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de Octubre de 2015 ascendente a 3.58 %, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 406-2015-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, publicado el 1° de noviembre de 2015.

**Artículo 4°.- APROBACIÓN DE INFORME TÉCNICO.-**

Se aprueba el Informe Técnico que sustenta la presente Ordenanza, y donde se explican los costos efectivos proyectados de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2016, así como las estimaciones de los



ingresos por la prestación de los referidos servicios, y el cuadro de tasas aplicables para el ejercicio 2016, los mismos que en Anexos forman parte de la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primero.-** Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segundo.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2016, previa publicación del íntegro de la Ordenanza y el Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que ratifique la misma, en el Diario oficial El Peruano, teniendo como fecha límite el 31 de diciembre del 2015.

**Tercero.-** Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, Unidad de Informática y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**Cuarto.-** La presente Ordenanza se encontrará disponible en la página web del SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)), y en nuestro portal Institucional ([www.stamariadelmar.gob.pe](http://www.stamariadelmar.gob.pe))

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

**MARWAN ZAKHARIA KAHAT ABEDRABBO**  
Alcalde

#### INFORME TECNICO SUSTENTATORIO

#### DETERMINACION DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016 DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DEL MAR

##### ASPECTOS GENERALES

En la aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, al mes de Octubre del presente año se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondiente al presente año, en la que se observa que la proyección de gastos se encuentra dentro de los presupuestos efectuados en el cálculo de los arbitrios del presente ejercicio 2015, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 213 que regula los arbitrios para el año 2015, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con los Acuerdos de Concejo No. 2443 y 2448, publicados el 31 de Diciembre de 2014, y al respecto se señala lo siguiente:

1) Efectuado el análisis los Servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección Transporte y Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en playas), Servicio de Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo, regulados por la Ordenanza Municipal N° 213-2014-MSMM, que aprueban los arbitrios municipales para el presente año, se tiene que no se han producido cambios significativos relacionados con los costos unitarios de los componentes de la estructura de costos del servicio de Limpieza Pública; así como, en los servicios de Parques y Jardines y Serenazgo a pesar de ello se considera mantener la misma estructura de costos por estos servicios en el ejercicio 2016, esto debido que se proyecta que en el ejercicio 2016 se van a mantener los servicios en los niveles que se han alcanzado durante el presente año.

2) Si bien, algunos de los componentes se encuentran sujetos a variaciones como producto de las fluctuaciones que experimenta el mercado, cual es el caso de los combustibles (gasolina, diesel, aceites, entre otros), para el ejercicio 2016 se espera que los precios de estos se ajusten de acuerdo al índice inflacionario proyectado por las entidades financieras y el Instituto Nacional de Estadística e Informática, para el presente año. En el caso del personal nombrado, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 mantiene la prohibición de incrementos en sus remuneraciones.

Cabe indicar que con fecha 25 de Setiembre de 2015, mediante Ordenanza N° 1902 se aprobó la "Norma que establece suspender la aplicación excepcional de lo dispuesto en el artículo 8 Inciso b) de la Ordenanza N° 1533, que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima", el mismo que nuestro pliego se acogió a través del Oficio N° 007-2015-OPP/MSMM.

De la información proporcionada por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 072-2015-OPP/MSMM, se observa que los montos de la estructura de costos de los arbitrios municipales por los Servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección Transporte y Disposición de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos Sólidos en playas), Servicio de Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo, aprobados en la ordenanza que regula los arbitrios del presente año, han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación

que permitirá que a fines del presente ejercicio se cumpla con alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados. (Ver Cuadros referente a montos de ejecución de gastos por Servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección Transporte y Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en playas), Servicio de Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo).

Asimismo con el Informe N° 072-2015-OPP/MSMM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto reconoce que al interior de la ejecución presupuestal se observa que con respecto a lo programado en las partidas de gastos de Limpieza Pública, de Parques y Jardines y Serenazgo, se viene desarrollando normalmente, dentro del marco de la estructura de gastos aprobada para el presente periodo.

#### EJECUCION DEL GASTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES – EJERCICIO 2015

Del siguiente cuadro, se observa que de acuerdo a la proyección de los gastos para los Servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección Transporte y Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en playas), Servicio de Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo, tomando la muestra de los 10 primeros meses, se ha ejecutado en promedio 93.72 % del monto aprobado. Así mismo la proyección de la Ejecución de gastos a Diciembre llegaría a 110.38%.

| SERVICIOS                        | COSTOS              | EJECUCION           | %                 | EJECUCION         | EJECUCION           | %              |
|----------------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|-------------------|---------------------|----------------|
|                                  | 2015                | a OCT 2015          | AVANCE            | NOV / DIC         | a DIC 2015          | CUMPLIMIENTO   |
|                                  | (1)                 | (2)                 | (3)=<br>(2/1*100) | (4)               | (5)=(2+4)           | (6)= (5/1*100) |
| BARRIDO DE CALLES                | 215,612.96          | 199,677.47          | 92.61             | 35,935.49         | 235,612.96          | 109.28         |
| RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS  | 277,118.03          | 257,931.69          | 93.08             | 46,186.34         | 304,118.03          | 109.74         |
| Residuos Sólidos - Domiciliarios | 222,792.15          | 205,660.13          | 92.31             | 37,132.03         | 242,792.16          | 108.98         |
| Residuos Sólidos - Playas        | 54,325.88           | 52,271.56           | 96.22             | 9,054.31          | 61,325.87           | 112.89         |
| PARQUES Y JARDINES               | 382,009.38          | 358,341.15          | 93.80             | 63,668.23         | 422,009.38          | 110.47         |
| SERENAZGO                        | 550,616.68          | 519,847.23          | 94.41             | 91,769.45         | 611,616.68          | 111.08         |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>1,425,357.05</b> | <b>1,335,797.54</b> | <b>93.72</b>      | <b>237,559.51</b> | <b>1,573,357.05</b> | <b>110.38</b>  |

El siguiente cuadro, se tiene que la ejecución por el servicio de Limpieza Pública –Barrido de Calles, al mes de Octubre del presente año alcanza el 92.61% del costo total aprobado por este servicio, ejecución que considerando la estacionalidad del gasto, en el último tramo del año se planifica el desarrollo de acciones preparatorias a la temporada de verano, con lo cual se proyecta una ejecución durante el periodo del 109.28% en razón a que se han seguido los lineamientos y el Plan Operativo aprobado para la unidad orgánica prestadora del los servicios públicos- Dirección de Servicios Públicos.

#### Ejecución del servicio de Barrido de Calles

| CONCEPTOS                                  | COSTOS            | EJECUCION         | %            | EJECUCION        | EJECUCION         | %             |
|--------------------------------------------|-------------------|-------------------|--------------|------------------|-------------------|---------------|
|                                            | 2015              | a OCT 2015        | AVANCE       | NOV / DIC        | a DIC 2015        | CUMPLIMIENTO  |
| Costos directos                            | 195,688.81        | 181,325.71        | 92.66        | 32,614.80        | 213,940.51        | 109.33        |
| Costos indirectos y Gastos Administrativos | 9,724.15          | 9,105.54          | 93.64        | 1,620.69         | 10,726.23         | 110.31        |
| Costos fijos                               | 10,200.00         | 9,246.22          | 90.65        | 1,700.00         | 10,946.22         | 107.32        |
| <b>TOTAL</b>                               | <b>215,612.96</b> | <b>199,677.47</b> | <b>92.61</b> | <b>35,935.49</b> | <b>235,612.96</b> | <b>109.28</b> |



En el cuadro que sigue a continuación, se tiene que la ejecución por el Servicio de Limpieza Pública – Recolección, transporte y disposición final de Residuos Sólidos Domiciliarios, al mes de Octubre del presente año alcanza el 92.31% del costo total aprobado por este servicio, ejecución que considerando la estacionalidad del gasto, en el último tramo del año se planifica el desarrollo de acciones preparatorias a la temporada de verano, con lo cual se proyecta una ejecución durante el periodo del 108.98% en razón a que se han seguido los lineamientos y el Plan Operativo aprobado por la Dirección de Servicios Públicos.

**Ejecución del servicio de Recolección de Residuos Sólidos - Domiciliarios**

| CONCEPTOS                                  | COSTOS            | EJECUCION         | %            | EJECUCION        | EJECUCION         | %             |
|--------------------------------------------|-------------------|-------------------|--------------|------------------|-------------------|---------------|
|                                            | 2015              | a OCT 2015        | AVANCE       | NOV / DIC        | a DIC 2015        | CUMPLIMIENTO  |
| Costos directos                            | 202,744.22        | 187,353.88        | 92.41        | 33,790.70        | 221,144.58        | 109.08        |
| Costos indirectos y Gastos Administrativos | 10,226.16         | 9,339.77          | 91.33        | 1,704.37         | 11,044.14         | 108.00        |
| Costos fijos                               | 9,821.77          | 8,966.48          | 91.29        | 1,636.96         | 10,603.44         | 107.96        |
| <b>TOTAL</b>                               | <b>222,792.15</b> | <b>205,660.13</b> | <b>92.31</b> | <b>37,132.03</b> | <b>242,792.16</b> | <b>108.98</b> |

En el cuadro que sigue a continuación, se tiene que la ejecución por el Servicio de Limpieza Pública – Recolección de Residuos Sólidos en playas, al mes de Octubre del presente año alcanza el 96.22% del costo total aprobado por este servicio, ejecución que considerando la estacionalidad del gasto, en el último tramo del año se planifica el desarrollo de acciones preparatorias a la temporada de verano, con lo cual se proyecta una ejecución durante el periodo del 112.89% en razón a que se han seguido los lineamientos y el Plan Operativo aprobado por la Dirección de Servicios Públicos.

**Ejecución del servicio de Recolección de Residuos Sólidos - Playas**

| CONCEPTOS                                  | COSTOS           | EJECUCION        | %            | EJECUCION       | EJECUCION        | %             |
|--------------------------------------------|------------------|------------------|--------------|-----------------|------------------|---------------|
|                                            | 2015             | a OCT 2015       | AVANCE       | NOV / DIC       | a DIC 2015       | CUMPLIMIENTO  |
| Costos directos                            | 46,875.78        | 45,203.08        | 96.43        | 7,812.63        | 53,015.71        | 113.10        |
| Costos indirectos y Gastos Administrativos | 2,493.56         | 2,349.30         | 94.21        | 415.59          | 2,764.89         | 110.88        |
| Costos fijos                               | 4,956.54         | 4,719.18         | 95.21        | 826.09          | 5,545.27         | 111.88        |
| <b>TOTAL</b>                               | <b>54,325.88</b> | <b>52,271.56</b> | <b>96.22</b> | <b>9,054.31</b> | <b>61,325.87</b> | <b>112.89</b> |

A continuación, se tiene que la ejecución por el Servicio de Parques y Jardines, al mes de Octubre del presente año alcanza el 93.80% del costo total aprobado por este servicio, ejecución que considerando la estacionalidad del gasto, en el último tramo del año se planifica el desarrollo de acciones preparatorias a la temporada de verano, con lo cual se proyecta una ejecución durante el periodo del 110.47%. Finalmente, se han seguido los lineamientos y el Plan Operativo aprobado por la Dirección de Servicios Públicos.

## Ejecución del servicio de Parques y Jardines

| SERVICIOS                               | COSTOS            | EJECUCION         | %                 | EJECUCION        | EJECUCION         | %              |
|-----------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|----------------|
|                                         | 2015              | a OCT 2015        | AVANCE            | NOV / DIC        | a DIC 2015        | CUMPLIMIENTO   |
|                                         | (1)               | (2)               | (3)=<br>(2/1*100) | (4)              | (5)=(2+4)         | (6)= (5/1*100) |
| Costos directos                         | 275,589.45        | 264,519.25        | 95.98             | 46,998.43        | 311,517.68        | 113.04         |
| Costos indirectos y Gastos Administrat. | 12,976.18         | 11,171.66         | 86.09             | 1,984.92         | 13,156.58         | 101.39         |
| Costos fijos                            | 93,443.75         | 82,650.24         | 88.45             | 14,684.87        | 97,335.11         | 104.16         |
| <b>TOTAL</b>                            | <b>382,009.38</b> | <b>358,341.15</b> | <b>93.80</b>      | <b>63,668.22</b> | <b>422,009.37</b> | <b>110.47</b>  |

Finalmente, se tiene que la ejecución por el Servicio de Serenazgo, al mes de Octubre del presente año alcanza el 94.41% del costo total aprobado por este servicio, ejecución que considerando la estacionalidad del gasto, en el último tramo del año se planifica el desarrollo de acciones preparatorias a la temporada de verano, con lo cual se proyecta una ejecución durante el periodo del 111.08% en razón a que se han seguido los lineamientos y el Plan Operativo aprobado por la Dirección de Servicios Públicos.

## Ejecución del servicio de Serenazgo

| SERVICIOS                            | COSTOS            | EJECUCION         | %                 | EJECUCION        | EJECUCION         | %              |
|--------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|----------------|
|                                      | 2015              | a OCT 2015        | AVANCE            | NOV / DIC        | a DIC 2015        | CUMPLIMIENTO   |
|                                      | (1)               | (2)               | (3)=<br>(2/1*100) | (4)              | (5)=(2+4)         | (6)= (5/1*100) |
| Costos directos                      | 495,048.19        | 468,075.00        | 94.55             | 82,630.02        | 550,705.02        | 111.24         |
| Costos indirectos y Gastos Administ. | 28,863.47         | 26,750.00         | 92.68             | 4,722.22         | 31,472.22         | 109.04         |
| Costos fijos                         | 26,705.02         | 25,022.23         | 93.70             | 4,417.21         | 29,439.44         | 110.24         |
| <b>TOTAL</b>                         | <b>550,616.68</b> | <b>519,847.23</b> | <b>94.41</b>      | <b>91,769.45</b> | <b>611,616.68</b> | <b>111.08</b>  |

## APROBACION DE LOS COSTOS Y TASAS - EJERCICIO 2016

Atendiendo a que la información de costos del año 2015 resulta siendo la que efectivamente requiere las unidades orgánicas prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2016, la Municipalidad de Santa María del Mar ha previsto en aplicación a lo señalado por Art. 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de la Ordenanza Municipal N° 213-2014-MSMM que regula los arbitrios para el año 2015, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo No. 2443, publicado el 31 de Diciembre de 2014.

En concordancia de lo planteado, se ha procedido a establecer los costos de los Servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección Transporte y Disposición de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos Sólidos en playas),

Servicio de Parques y Jardines y Servicio de Serenazgo correspondientes al ejercicio 2016 conforme al detalle que se presenta a continuación:

| SERVICIO                                      | Costo anual<br>Aprobados 2015<br>(S/.) | IPC % | Costo anual<br>Arbitrios 2016<br>(S/.) |
|-----------------------------------------------|----------------------------------------|-------|----------------------------------------|
|                                               | (1)                                    | (2)   | (3)= (1)+(1*2/100)                     |
| BARRIDO DE CALLES                             | 215,612.96                             | 3.58  | 223,331.90                             |
| RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS               | 277,118.03                             | 3.58  | 287,038.85                             |
| Recolección de residuos sólidos domiciliarios | 222,792.15                             | 3.58  | 230,768.10                             |
| Recolección de residuos sólidos en playas     | 54,325.88                              | 3.58  | 56,270.74                              |
| PARQUES Y JARDINES                            | 382,009.38                             | 3.58  | 395,685.31                             |
| SERENAZGO                                     | 550,616.68                             | 3.58  | 570,328.75                             |
| <b>TOTAL</b>                                  | <b>1,425,357.05</b>                    |       | <b>1,476,384.81</b>                    |

La variación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de Octubre de 2015, asciende a 3.58% según la Resolución Jefatural N° 406-2015-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, publicado en el Diario El Peruano el 01/Noviembre/2015.

El monto total del costo de la prestación de los servicios públicos al 2015, están siendo ratificadas para el ejercicio 2016, considerándose un incremento proporcional a la variación acumulada del IPC durante el periodo equivalente a 3.58%, debido a que durante el periodo 2015 los precios de los insumos básicos han mostrado incrementos (Mano de Obra, Combustible, entre otros), y debido a que se ha cumplido con brindar los servicios dentro de los estándares establecidos, así como también debido a que la mayoría de contribuyentes del distrito han tenido variaciones en sus tasas de arbitrios producto de la incorporación de la nueva metodología de distribución de costos de los servicios, se considera la ratificación de los Arbitrios Municipales 2016 al ejercicio 2015, reajustada de acuerdo al IPC.

Las tasas de arbitrios municipales por los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2015 corresponden a las tasas establecidas en la Ordenanza Municipal N° 213-2014-MSMM, ratificada por los Acuerdos de Concejo Metropolitano N° 2443 y 2448, actualizadas con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de 3.58% de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 406-2015-INEI.

#### CUADROS DE TASAS PARA EL EJERCICIO 2016

##### 1.- TASAS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

###### Tasas del servicio de Barrido de Calles

| ZONA                               | Tasa Anual 2015 S/. por<br>Metro Lineal | IPC (%) | Tasa Anual 2016 S/. por<br>Metro Lineal |
|------------------------------------|-----------------------------------------|---------|-----------------------------------------|
|                                    | (1)                                     | (2)     | (3)= (1*2/100)                          |
| Balneario - Santa María del Mar    | 17.10                                   | 3.58    | 17.71                                   |
| Asentamiento Humano Villa Mercedes | 5.68                                    | 3.58    | 5.88                                    |



**2.- TASAS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS****Tasas del servicio de Residuos Sólidos Domiciliarios - Uso Casa Habitación**

| SUBCLASIFICACIÓN DEL USO CASA<br>HABITACIÓN / VIVIENDA | Tasa anual por M <sup>2</sup> (S/.) 2015 | IPC % | Tasa anual por M <sup>2</sup> (S/.) 2016 |
|--------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------|------------------------------------------|
|                                                        | (1)                                      | (2)   | (3)= (1*2/100)                           |
| Embajadores                                            | 0.95                                     | 3.58  | 0.98                                     |
| Marbella                                               | 1.01                                     | 3.58  | 1.04                                     |
| Villa Mercedes                                         | 0.66                                     | 3.58  | 0.68                                     |

**Tasas del servicio de Residuos Sólidos Domiciliarios - Otros Usos**

| CATEGORÍA DE USOS         | Tasa anual 2015 S/. por M <sup>2</sup> | IPC % | Tasa anual 2016 S/. por M <sup>2</sup> |
|---------------------------|----------------------------------------|-------|----------------------------------------|
|                           | (1)                                    | (2)   | (3)= (1*2/100)                         |
| Comercio                  | 16.61                                  | 3.58  | 17.20                                  |
| Club Privados             | 1.47                                   | 3.58  | 1.52                                   |
| Instituciones Públicas    | 4.30                                   | 3.58  | 4.45                                   |
| Establecimientos de Salud | 3.31                                   | 3.58  | 3.42                                   |

**Tasas del servicio de Residuos Sólidos en la Playa**

| Tasa diaria (S/.)<br>2015 | IPC % | Tasa diaria actualizada con IPC<br>(S/.) 2016 | Tasa diaria redondeada (S/.)<br>2016 |
|---------------------------|-------|-----------------------------------------------|--------------------------------------|
| (1)                       | (2)   | (3)= (1*2/100)                                | (4)= (3 redondeada)                  |
| 2.00                      | 3.58  | 2.07                                          | 2.00                                 |

**3.- TASAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES****Tasas del servicio de Parques y Jardines - Balneario Santa María del Mar**

| UBICACIÓN DEL<br>PREDIO                   | Tasa Anual 2015<br>(S/.) por predio | IPC % | Tasa anual 2016<br>S/. por predio |
|-------------------------------------------|-------------------------------------|-------|-----------------------------------|
|                                           | (1)                                 | (2)   | (3)= (1*2/100)                    |
| Frente a área verde                       | 496 69                              | 3 58  | 514 47                            |
| Cerca de área verde<br>(Hasta 50 metros)  | 455 30                              | 3 58  | 471 59                            |
| Lejos de área verde (más<br>de 50 metros) | 413 90                              | 3 58  | 428 71                            |

**Tasas del servicio de Parques y Jardines - Asentamiento Humano Villa Mercedes**

| UBICACIÓN DEL PREDIO                   | Tasa anual 2015 S/. por predio | IPC % | Tasa anual 2016 S/. por predio |
|----------------------------------------|--------------------------------|-------|--------------------------------|
|                                        | (1)                            | (2)   | (3)= (1*2/100)                 |
| Frente a área verde                    | 188.40                         | 3.58  | 195.14                         |
| Cerca de área verde (hasta 50 metros)  | 150.71                         | 3.58  | 156.10                         |
| Lejos de área verde (más de 50 metros) | 125.59                         | 3.58  | 130.08                         |

**4.- TASAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO**

**Tasas del servicio de Serenazgo - Balneario Santa María del Mar**

| CLASIFICACIÓN DE PREDIOS POR USO | Tasa anual 2015 S/. por predio | IPC % | Tasa anual 2016 S/. por predio |
|----------------------------------|--------------------------------|-------|--------------------------------|
|                                  | (1)                            | (2)   | (3)= (1*2/100)                 |
| Casa Habitación / Vivienda       | 617.31                         | 3.58  | 639.40                         |
| Comercio                         | 1,181.57                       | 3.58  | 1,223.87                       |
| Clubes Privados                  | 3,530.75                       | 3.58  | 3,657.15                       |
| Instituciones Públicas           | 569.81                         | 3.58  | 590.20                         |
| Establecimientos de Salud        | 555.85                         | 3.58  | 575.74                         |

**Tasas del servicio de Serenazgo - Asentamiento Humano Villa Mercedes**

| CLASIFICACIÓN DE PREDIOS POR USO | Tasa anual 2015 S/. por predio | IPC % | Tasa anual 2016 S/. por predio |
|----------------------------------|--------------------------------|-------|--------------------------------|
|                                  | (1)                            | (2)   | (3)= (1*2/100)                 |
| Casa Habitación / Vivienda       | 64.43                          | 3.58  | 66.73                          |
| Comercio                         | 123.33                         | 3.58  | 127.74                         |
| Instituciones Públicas           | 59.47                          | 3.58  | 61.59                          |
| Establecimientos de Salud        | 58.01                          | 3.58  | 60.08                          |

## CUADROS DE ESTIMACION DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016

## 1.- ESTIMACION INGRESOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Estimación de Ingresos del servicio de Barrido de Calles

| Servicio          | Costo 2016 | Ingreso 2015 | IPC  | Ingreso 2016   | % Cobertura    |
|-------------------|------------|--------------|------|----------------|----------------|
|                   | (1)        | (2)          | (3)  | (4)= (2*3/100) | (5)= (4/1*100) |
| Barrido de Calles | 223,331.90 | 215,321.12   | 3.58 | 223,029.61     | 99.86          |

## 2.- ESTIMACION INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

Estimación de Ingresos del servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios

| Servicio                       | Costo 2016 | Ingreso 2015 | IPC  | Ingreso 2016   | % Cobertura    |
|--------------------------------|------------|--------------|------|----------------|----------------|
|                                | (1)        | (2)          | (3)  | (4)= (2*3/100) | (5)= (4/1*100) |
| Residuos Sólidos Domiciliarios | 230,768.10 | 218,185.11   | 3.58 | 225,996.13     | 97.93          |

Estimación de Ingresos del servicio de Recolección de Residuos Sólidos en la Playa

| Servicio                   | Costo 2016 | Ingreso 2015 | IPC  | Ingreso 2016   | % Cobertura    |
|----------------------------|------------|--------------|------|----------------|----------------|
|                            | (1)        | (2)          | (3)  | (4)= (2*3/100) | (5)= (4/1*100) |
| Residuos Sólidos en Playas | 56,270.74  | 48,012.00    | 3.58 | 49,730.82      | 88.38          |

## 3.- ESTIMACION INGRESOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Estimación de Ingresos del servicio de Parques y Jardines

| Servicio           | Costo 2016 | Ingreso 2015 | IPC  | Ingreso 2016   | % Cobertura    |
|--------------------|------------|--------------|------|----------------|----------------|
|                    | (1)        | (2)          | (3)  | (4)= (2*3/100) | (5)= (4/1*100) |
| Parques y Jardines | 395,685.31 | 381,981.26   | 3.58 | 395,656.18     | 99.99          |

## 4.- ESTIMACION INGRESOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

Estimación de Ingresos del servicio de Serenazgo

| CONCEPTO  | Costo 2016 | Ingreso 2015 | IPC  | Ingreso 2016   | % Cobertura    |
|-----------|------------|--------------|------|----------------|----------------|
|           | (1)        | (2)          | (3)  | (4)= (2*3/100) | (5)= (4/1*100) |
| Serenazgo | 570,328.75 | 550,600.54   | 3.58 | 570,312.03     | 99.99          |